

RO del mes de JUNIO del año MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.— (Firmados): Dr. Manuel A. Robiou V. y Dr. Henry P. Carr”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2041, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 6958, del 9 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2041.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de

Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el Partido Dominicano, representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$481.58 pesos oro una porción de terreno dentro de la parcela N° 6 Reformada B-1, A-1, porción A del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo que tiene una extensión de 19.600 metros cuadrados,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el Partido Dominicano, representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$481.58 pesos oro una porción de terreno dentro de la parcela N° 6 Reformada B-1, A-1, porción A del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo que tiene una extensión de 11.600 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha veinticuatro (24) de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1332, del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el PARTIDO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Don Virgilio Alvarez Pina, dominicano, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 26288, serie primera, debidamente renovada para el corriente año, actuando regularmente en su condición de Presidente de la Junta Central del Partido, cuya representación ostenta, se ha convenido el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende al PARTIDO DOMINICANO el siguiente inmueble, ubicado en Ciudad Trujillo, Dis-

trito de Santo Domingo, que se describe a continuación:

La porción de terreno que pertenece al ESTADO DOMINICANO dentro de la Parcela N° 6 (SEIS), Reformada B-1, Al, Porción A., del Distrito Catastral No. 4 (CUATRO) del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de DIEZ Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS (19,600) METROS CUADRADOS, dentro de los límites siguientes: Al Norte, Camino N° 8; Al Este, calle N° 39; Al Sur, Camino N° 9; y al Oeste, calle N° 41.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 18644, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$481.58) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, el PARTIDO DOMINICANO, en efectivo al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— (Firmados) Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Virgilio Alvarez Pina.

Firmado en presencia de los señores Carlos Andreonio Gaspar, cédula personal de identidad N° 36372/49, serie primera, sello de Rentas Internas hábil N° 62315/49, y Rafael Danilo Cruz García cédula personal N° 52421, serie primera sello de Rentas Internas N° 125003/49, para el corriente año (1949).— (Firmados) Carlos Andreonio Gaspar, Testigo; Rafael Danilo Cruz García, Testigo.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciados Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y Don Virgilio Alvarez Pina, quien también me ha declarado bajo la fé del juramento estar actuando en nombre y representación del PARTIDO DOMINICANO, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domin-

go, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, (Firmado) Doctor Juan Bautistas Yopez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, serie 1ra. Sello N° 20938 para el 1949”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 2042, que pensiona a la señorita Andrea Guerrero Pimentel.—
G. O. N° 6958, del 9 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2042.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señorita Andrea Guerrero Pimentel,